

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 135 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 14 de mayo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 109-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, Informe N° 067-2020-ADMIN.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 067-2020-ADMIN.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020, el administrador Zonal de Parcona de la EPS EMAPICA S.A, CPC Hugo Choque Raymundo, comunicó a la Gerencia General que durante el mes de marzo del 2020, la señora Marta Faustina Gamboa Bautista, prestó el servicio de reparto de recibos (mensajería) en la Administración Zonal de Parcona, y solicitó el reconocimiento y pago de las citadas prestaciones ejecutas sin vínculo contractual. Para tal efecto, remitió el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-156, por el monto total de S/. 1,081.50 (Mil ochenta y uno con 50/100 soles).

Que, mediante proveído (de fecha 28 de abril del 2020), inserto en el Informe N° 067-2020-ADMIN.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020, el Gerente General, Econ. Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas, dispuso a la Gerencia de Administración y Finanzas, revisar y atender el requerimiento formulado por la Administración de Parcona.

Que, mediante proveído (de fecha 30 de abril del 2020), inserto en el Informe N° 067-2020-ADMIN.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, dispuso: "Logística. – Su atención".



Que, mediante proveído (de fecha 30 de abril del 2020), inserto en el Informe N° 067-2020-ADMIN.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Pineda Morán, solicitó: "OPME.- Certificación Presupuestal S/. 1081.50 soles, reconocimiento de pago".

Que, mediante proveído de fecha 30 de abril del 2020, inserto en el Informe N° 067-2020-ADMIN.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Roberto Casalino Uribe, comunicó: "Oficina Contabilidad. – Se adjunta certificación presupuestal N° 273, hasta por un importe de S/. 1.081.50".

Que, mediante Informe N° 109-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, solicitó, entre otros, el reconocimiento y pago de prestaciones ejecutas sin vínculo contractual, a favor de la señora Marta Faustina Gamboa Bautista.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 067-2020-ADMON.PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020 y sus proveídos insertos, y el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 273-2020" de fecha 30 de abril del 2020, se advierte que el Área Usuaria (Administración Zonal de Parcona) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por la señora Marta Faustina Gamboa Bautista, a favor de la EPS EMAPICA S.A, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por la señora Marta Faustina Gamboa Bautista, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistentes en el servicio de reparto de recibos (mensajería) en la Administración Zonal de Parcona.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la señora Marta Faustina Gamboa Bautista, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistente en el servicio de reparto de recibos (mensajería) en la Administración Zonal de Parcona, durante el mes de marzo del 2020, por el monto total de S/ 1,081.50 Soles (Mil ochenta y uno con 50/100 soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 273-2020" de fecha 30 de abril del 2020.

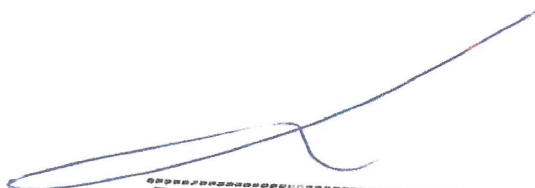
ARTÍCULO TERCERO. -Encargar al jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Secretaría de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la señora Marta Faustina Gamboa Bautista, preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Marta Faustina Gamboa Bautista, Gerencia de Administración y Finanzas, Administración Zonal de Parcona, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



.....
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- 📞 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe